

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01309 - 00 (*Cuaderno principal*)

Se agrega al expediente la constancia de remisión de correspondencia a la CARRERA 52 # 125 A 59 OF. 371 BOGOTÁ D.C. con resultado «*dirección errada – no existe*» (pdf 07 cp.).

No se podrán tener en cuenta las diligencias de enteramiento allegadas por el memorialista (pdf 06 cp.) porque (i) tanto en la citación como en el aviso se indicó erróneamente el correo electrónico institucional de este despacho, lo que dificultaría la comunicación de la demandada con este estrado judicial; (ii) el memorialista no tiene en cuenta que una cosa es la citación para notificación personal en la que se envía únicamente la comunicación para que la demandada se acerque dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, como dispone el artículo 291 del Código General del Proceso y, otra es el aviso que ya es propiamente la notificación, encontrando que en este último (pág. 8 pdf 06 cp.) se indicó erróneamente «*citación*», se insistió en que debía comparecer al despacho dentro del plazo indicado y no hizo la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino como exige el artículo 292 *ibídem*.

En ese orden de ideas, se requiere al memorialista para que haga una lectura juiciosa de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, reiterándole que debe enviar la citación para notificación personal a la dirección electrónica que la sociedad demandada tenga inscrita en el registro mercantil, informándole la existencia del proceso, la naturaleza del mismo, la fecha del mandamiento ejecutivo y la prevención para que comparezca dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino y, si dentro de ese plazo no comparece, entonces enviar el aviso en el que indique la fecha del mismo, la fecha del mandamiento ejecutivo, los datos correctos y completos del juzgado, la naturaleza del proceso, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino con copia informal del mandamiento ejecutivo.

En uno y otro caso, deberá contar con acuse de recibo las comunicaciones y, adicionalmente, acreditar que se remiten los archivos con el respectivo mensaje de datos con base en los artículos 20 de la Ley 527 de 1999, 164, 291.3 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE(2),

Estado No.12 del 29/03/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ceeb5e8b0d91fecbfe0f4a4c6452dfb7a994a5c6201876e9a33849a0328e142**

Documento generado en 28/03/2023 02:05:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>